

## CONSIDERACIONES SOBRE UNA OBRA NOTABLE: EL DICCIONARIO ELECTORAL LEGAL

En las lides del Derecho procesal, que han atraído mi atención académica y práctica desde hace muchos años —en rigor, desde la distante juventud, amparado en la enseñanza de ilustres maestros como don Eduardo Pallares y don Niceto Alcalá-Zamora—, he tenido la fortuna de encontrar colegas notables y desarrollar amistades que tengo en el mayor aprecio. Es el caso del autor de esta obra, doctor Flavio Galván Rivera, quien me ha solicitado redactar este breve texto sobre la obra que ahora ofrece a los estudiosos de una disciplina que atrae el interés de un creciente número de estudiosos y aplicadores: el Derecho electoral sustantivo y adjetivo.

El Derecho electoral no siempre tuvo la dimensión y la difusión que ahora tiene, aunque las mereciera por su naturaleza y su función en la vida del Estado y la sociedad. En otro tiempo permaneció a la sombra, escasamente conocido y discutido. La vida política de México ha cambiado; al parejo, han cambiado la posición y la visibilidad del Derecho que conduce las tareas de los ciudadanos en la integración de los órganos formales por cuyo conducto ejerce el pueblo la soberanía que sólo en él reside. En esta nueva hora aparece la obra del doctor Flavio Galván Rivera, o mejor dicho: aparecen las obras —ya numerosas— que debemos a este distinguido tratadista.

Abro esta nota con algunas referencias, gratas y obligadas, al desempeño profesional y académico de quien me ha hecho el honor de incorporarme en su libro, el Diccionario Electoral Legal, con generosidad que debo a la amistad con que me distingue y que cordialmente agradezco. El profesor Galván Rivera es doctor en derecho por nuestra común Universidad, la Nacional Autónoma de México, y ha examinado con excelencia varios espacios del conocimiento jurídico. Cultivó —y no lo ha abandonado— el Derecho privado, en las vertientes civil y familiar. Ha sido catedrático de estas ramas, presidente del Colegio de Profesores de Derecho Civil y director del correspondiente Seminario.

Posteriormente, el doctor Galván Rivera volvió la mirada hacia el Derecho electoral y ha ganado a pulso un sitio prominente en el tratamiento de esta especialidad. Hoy día su nombre, su prestigio y su obra, abundante y documentada, son ampliamente conocidos y estimados por quienes —cada vez más— examinan el sistema electoral mexicano. Le han leído, beneficiándose de su ciencia y su experiencia, y le han escuchado en innumerables foros judiciales,

profesionales y universitarios, tanto de licenciatura como de estudios superiores, en México y en otros países: así, Costa Rica, Ecuador, El Salvador, España, Honduras, Perú, Puerto Rico, República Dominicana, Uruguay y Venezuela.

Debemos al profesor Galván Rivera varias obras de esta materia, entre las que ahora citaré una, principal y necesaria: el Derecho procesal electoral mexicano. En ella muestra, en provechoso concierto, su doble vocación: electoralista y procesalista. Por supuesto, hay otros productos de su esmero académico, recogidos en libros, artículos, capítulos de obras colectivas, conferencias, cursos, seminarios, congresos, cuya relación es larga. Agreguemos que es miembro de diversas corporaciones —señaladamente, el Instituto Mexicano de Derecho Procesal, en el que ambos militamos— y que ha recibido un amplio número de reconocimientos, entre los que cuentan la titularidad de cátedras extraordinarias y la recepción de premios y preseas.

Quiero poner especial acento en otra dimensión de la vida y el trabajo del tratadista al que ahora me refiero: el ejercicio profesional en la trinchera de la justicia electoral, que le cuenta entre sus más ameritados actores. Esto reviste especial importancia, porque acredita el desempeño inmediato y vivo del profesor Galván Rivera en las cuestiones que analiza como investigador y catedrático. En efecto, su conocimiento de aquéllas no proviene sólo de la lectura y la reflexión académica, que son valiosos, sino además de la práctica prolongada, ilustrada, perseverante, que le confiere la mayor autoridad intelectual y moral para abordar con pleno conocimiento y maestría los arduos temas del ordenamiento electoral.

Galván Rivera ha dedicado más de veinticinco años a servir a la justicia de esta especialidad, que ha experimentado un gran desarrollo y asumido un poder y una relevancia que alguna vez parecieron impracticables en nuestro país. Don Flavio se desempeñó, al final de los años ochenta, como secretario de estudio y cuenta del Tribunal de lo Contencioso Electoral, un hito en la historia judicial de esta materia. Tiempo más tarde, instalada la justicia electoral en el ámbito del Poder Judicial de la Federación y dotada de atribuciones cada vez más relevantes y determinantes, fue secretario de acuerdos del Tribunal Electoral, magistrado de Sala Regional y magistrado de la Sala Superior, que presidió.

El doctor Galván Rivera continúa desempeñando la magistratura. En su ejercicio ha sostenido con vigor y valor sus puntos de vista, coincidiendo o difiriendo de las opiniones de otros participantes y analistas. De esta forma —que caracteriza y fertiliza el trabajo del juzgador— ha contribuido a la formación de una jurisprudencia abundante y orientadora, que ya constituye un baluarte, siempre dinámico, de la seguridad jurídica y la firmeza de las instituciones republicanas que cubren el complejo frente de la democracia electoral.

El orden jurídico mexicano ha experimentado hondas transformaciones en las últimas décadas. Algunas son el producto de la evolución natural de antiguas ideas, de necesidades emergentes, de expectativas sociales, que han in-

formado la modificación de conceptos, figuras jurídicas, procedimientos e instituciones. Otras son el fruto de corrientes renovadoras externas que traen consigo novedades apremiantes y concurren a la construcción de un nuevo orden mundial, instalado sobre convicciones compartidas y horizontes comunes. Desde luego, no hemos llegado, en ninguna de estas tensiones —la nacional y la universal— al puerto de arribo, unánime y pacífico. Sigue trabajando la dialéctica, de la que resultan giros constantes, aportaciones controvertidas, impulsos, resistencias, reiteraciones y rectificaciones.

En este mare magnum de cambios, que no cesan, los vientos de renovación han llegado a nuestro propio espacio —el mare nostrum, si se me permite la expresión— por diversas vías y con múltiples destinos. No pretendo examinar ahora las transformaciones que han rediseñado el marco jurídico interno. He tenido oportunidad de comentar estas modificaciones—a menudo radicales— en gratas conversaciones con el profesor Galván Rivera.

El jurista de hoy debe “visitar” de nueva cuenta todos los espacios del ordenamiento que alguna vez conoció y acaso dominó, para advertir cómo ha surgido, en esos mismos ámbitos, un derecho nuevo y diferente para organizar y encauzar la marcha de una sociedad renovada, revolucionada, cuyo tránsito veloz y demandante obliga al legislador, al juzgador, al ejecutor de las leyes a encontrar soluciones constructivas —abrigadas por la razón y la imaginación, la tradición y la innovación— que permitan el curso de la vida sin pretender detenerla, que sería imposible, ni comprometer los valores que la ennoblecen, que sería irresponsable. De esta magnitud es la tarea que tiene en sus manos el jurista contemporáneo.

En este torrente de transformaciones avanza la democracia, cumpliendo una “transición” que algunos observadores —cuya opinión no comparto— reducen a unos pocos años recientes, y otros —con los que coincido— identifican como un arduo y largo proceso, desarrollado en el curso de muchas décadas, merced al esfuerzo de sucesivas generaciones y con el ritmo y las novedades que las circunstancias produjeron, permitieron o impulsaron. En rigor, la transición de México hacia formas mejores y superiores de democracia tiene su raíz en los apremios liberales del siglo XIX y sociales de la primera etapa del XX; en la Revolución de 1910; en la Constitución de 1917, y en el cúmulo de factores de cambio que éstos animaron y de impulsos que pusieron en movimiento.

Las manecillas del reloj han avanzado con diferentes velocidades y los frutos del esfuerzo han sido diversos. Así lo han advertido, con la mayor frecuencia, los estudiosos de estos temas, simpatizantes o críticos de aquellas velocidades y esos frutos, y así lo hemos visto y vivido los ciudadanos de México, alentados por la esperanza de llegar más pronto y mejor al destino inmediato de nuestros afanes: una estación, un puerto de reposo, nunca un destino final, puerto de arribo. La lenta, firme transición —superando obstáculos, sorteando peligros, venciendo inercias y resistencias— ha adelantado un gran trecho, por

el que avanzan con razonable firmeza los pasos de una república que habrá de recorrer —esperemos que con libertad, paz y justicia— un largo camino.

Del sistema de elección indirecta pasamos, en el alba de la época revolucionaria, al sistema de elección directa, que abrió la vía del progreso. Aparecieron después, paulatinamente, ampliaciones en la base popular del poder, tan justas como necesarias, que algunos recibieron, en su hora, con cierto temor, y otros saludaron con entusiasmo: el voto activo y pasivo de las mujeres, que llegó gradualmente —tras un intento fallido en el sexenio cardenista—, primero en las elecciones municipales y luego en las elecciones generales; y el acceso de los jóvenes mayores de dieciocho años y menores de veintiuno, al universo de los ciudadanos, del que se hallaban excluidos.

Surgieron, paso a paso, manifestaciones plausibles de representación proporcional en los órganos legislativos, a partir de los diputados de partido, ensayo que tuvo fortuna y que mostraría el rumbo del porvenir. Y todo ello generó, por supuesto, cambios de mayor importancia en el régimen de los partidos políticos, el ordenamiento electoral material y procesal, los procedimientos específicos, los órganos a cargo de la administración y calificación de las elecciones, la presencia ciudadana en diversos escenarios y con distintos objetivos.

Las reformas introducidas en nuestra Constitución a partir de 1917 han sido muy numerosas, y no pocas —pero no todas— trajeron consigo verdaderos progresos. El énfasis se puso siempre en las modificaciones sobre el acceso al poder y su ejercicio, por un lado, y acerca de la presencia del Estado en la vida económica y de las garantías sociales de los individuos, por otro. A estos temas fundamentales se han agregado, recientemente, otras cuestiones que también quedaron reinstaladas en la Constitución. A la primera categoría pertenecen los cambios practicados en 1996 y en 2007, entre otros.

Cuando se llevó adelante la revisión de 1996 —que aportó la figura actual de la jurisdicción electoral, en la que se desenvuelve don Flavio Galván Rivera—, algunos comentaristas dijeron, con premura o ligereza, que se había cumplido una reforma electoral “definitiva”. No fue así, por supuesto. Con frecuencia he manifestado que en una república en marcha, sustentada en una sociedad activa, no podría haber semejante reforma final que cierre la puerta al desarrollo futuro. En todo caso, llegaron las modificaciones de 2007, instadas por las sombras que gravitaron sobre la vida política del país con motivo de las elecciones federales de 2006. Todo hace suponer que se avecinan —mirado el panorama casi al final de 2012— nuevas reformas alentadas por una suma de experiencias y esperanzas. Ojalá resulten afortunadas, aunque no aspiren, candorosamente, a ser “definitivas”.

Como producto de las condiciones en que se ha desarrollado la vida política del país en los últimos años, hemos construido —animados por la desconfianza y el propósito de cerrar las fisuras por las que podrían ingresar vientos autoritarios o corrientes desfavorables— un Derecho electoral frondoso, complejo, creciente. El artículo 41 constitucional es un buen ejemplo de esa “fron-

dosidad”, por más que reconozcamos —yo lo reconozco— la bondad de muchos logros de esa reforma. También observamos su filiación al estilo reglamentario —explicable y respetable, lo subrayo— que ha caracterizado a nuestra ley suprema desde que fue forjada en 1917, por los motivos —desconfianza, en buena medida— que entonces adujeron los participantes radicales en el Constituyente de Querétaro.

Esta frondosidad del Derecho electoral, que algunos califican, quizás con buen fundamento, como “sobreregulación”, se proyecta claramente en todos los espacios de esta disciplina, desde la estructura misma de los órganos electorales —en la que celebro, sin reserva, su autonomía constitucional y práctica— hasta el denominado “modelo de comunicación social” y muchos extremos concernientes a la preparación, organización y vigilancia de los comicios.

En el examen de esta regulación y de sus características más acusadas figuran, señaladamente, los procedimientos de diverso género ante las autoridades electorales, sobre todo aquellos que responden a inconformidades, quejas, impugnaciones de los actores políticos. No puedo ignorar la pertinencia —a mi juicio— de llevar a fondo la revisión de esta materia, para desalojar del sistema electoral cuestiones innecesarias, costosas, perturbadoras, aunque tampoco puedo olvidar que muchas de esas cuestiones llegaron a nuestra normativa al calor de duras experiencias, que explican su presencia y sus características. Normas y prácticas son reflejo, factor y producto, todo a la vez, de la complejidad que preside el sistema electoral y que seguramente se vería moderada, aliviada, reducida a la luz de una mayor y mejor cultura democrática. El desarrollo de ésta, absolutamente indispensable, permitiría la revisión de esas normas y esas prácticas, que también es necesaria.

Pero no me propongo ir lejos —hay quien lo haría mucho mejor que yo— en la revisión del estado que guarda el Derecho electoral en México. Lo que quiero destacar es la necesidad de examen y esclarecimiento que ese frondoso orden, surcado por laberintos siempre pendientes de mayor exploración, propone al estudioso de la materia. Es preciso seguir desarrollando la literatura electoral —ahora se observa a través de una extensa bibliohemerografía— para guiar los pasos del aplicador de las normas, cualquiera que sea la posición que guarde en el amplísimo escenario del sistema electoral: legislador, funcionario administrativo o jurisdiccional, dirigente, representante o militante de partido político, abogado litigante, analista académico, comunicador social.

Esta necesidad imperiosa de contar con instrumentos de navegación explica y justifica plenamente la obra que nos obsequia el magistrado y tratadista doctor Flavio Galván Rivera. Este diccionario no procura definir o caracterizar conceptos electorales desde la perspectiva doctrinal, examinar sus orígenes y fundamentos, explorar sus intenciones, hacer su crítica o plantear su reforma. Lo que el autor pretende —y consigue con gran acierto— es presentar en forma sistemática, puntual y directa las disposiciones contenidas en el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales —COFIPE— a propósito

de las figuras, las instituciones, los procedimientos, las decisiones, las actuaciones que previene y regula ese ordenamiento.

De ahí el orden alfabético que acoge, natural en un diccionario, y el desarrollo de las explicaciones correspondientes a cada voz examinada, que son precisamente las que provee la propia ley electoral. Desfilan, pues, todos los actos del orden electoral vigente —en el marco del Código, que es el expreso punto de referencia, la frontera, la fuente y el objetivo del diccionario— para facilitar al operador el hallazgo de los temas que le interesan y el conocimiento de su regulación positiva. La intención del libro, el método con que fue desarrollado, su valor como medio de conocimiento y trabajo, su indudable utilidad, sus límites y posibilidades, quedan bien recogidos en el título de la obra: *Diccionario electoral legal. Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales en orden temático alfabético*.

Es obvio, pero me parece justo destacarlo, que en el cimiento de un trabajo de esta naturaleza hay meses o años de esfuerzo y esmero, a cargo de quien aprecia y conoce el sistema electoral. Sólo así resulta abordable tan amplio universo de conceptos. Para atreverse en esta empresa es preciso conocer en detalle y manejar con precisión la normativa electoral. Dicho de otra manera: saber las palabras y manejar el idioma, que no son una misma cosa. El manejo del idioma electoral, con la destreza que reconocemos al doctor Galván Rivera, permite desplegar la enorme variedad de palabras que aquí desfilan —voces del diccionario—. La familiaridad del tratadista con ellas, cada una dotada de un sentido preciso e instalada en un contexto particular, permite insertarlas apropiadamente en el conjunto al que pertenecen y en el que adquieren pleno significado.

Es así que el maestro Flavio Galván Rivera, distinguido colega y amigo que me invitó a acompañarle con estas líneas en la presentación de su obra, brinda un nuevo servicio al conocimiento y desarrollo del Derecho electoral mexicano, y al estudio y el trabajo de millares de conciudadanos que lo aplican diariamente, tanto en las intensas etapas de un proceso electoral como en las menos imperiosas —pero no menos importantes— que median entre los procesos y que son, en fin de cuentas, consecuencia o preparación de aquéllos y cotidiana herramienta de la vida democrática.

SERGIO GARCÍA RAMÍREZ,

Noviembre de 2012.

## ADVERTENCIAS Y EXPLICACIONES

El título que identifica a la obra no tiene mayor pretensión y contenido que presentar en congruencia el “trabajo” que se ofrece. Es de todos conocido que, en palabras de la Real Academia Española de la Lengua, *Diccionario* es una obra en la “que se recogen y explican de forma ordenada voces de una... ciencia o materia determinada”, en este particular, del Derecho Electoral Federal Mexicano.

En consecuencia, es factible decir que este opúsculo tiene como objetivo especial ser un “catálogo numeroso de noticias importantes de un mismo género, ordenado alfabéticamente”, como también define, en su “*Diccionario*”, la citada Real Academia Española de la Lengua al vocablo atinente.

El uso del adjetivo “legal”, en el título propuesto, que evidentemente califica a la expresión “*Diccionario Electoral*”, tiene como finalidad sustancial precisar la característica fundamental de la obra, que si bien reúne sistematizadamente vocablos especializados en materia electoral, también es verdad que sólo se trata de la transcripción literal del vigente Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales,<sup>1</sup> sin mayor aportación doctrinaria, legislativa o jurisprudencial del autor. Lo que se ofrece, en esta obra, es la sistematización temática, por orden de abecedario, del contenido textual del ordenamiento electoral federal actualmente en vigor.

El significado o régimen jurídico correspondiente a cada locución es exactamente lo dispuesto en cada uno de los 394 artículos que constituyen el vigente Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; con sus párrafos correspondientes, identificados con números arábigos [1, 2, 3, etcétera]; respetando sus incisos, clasificados en orden de abecedario [a), b), c), etcétera], así como sus fracciones o bases, ordenadas con números romanos [I, II, III, etcétera].

El autor de este ensayo o tentativa de sistematización temática del vigente Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales no ha agregado,

<sup>1</sup> El Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales fue expedido por el Congreso de la Unión mediante decreto de 11 de diciembre de 2007 y promulgado por el Poder Ejecutivo Federal en términos del diverso decreto de 11 de enero de 2008; quedó publicado en el *Diario Oficial de la Federación* el día 14 del citado mes de enero y entró en vigor al día siguiente de su publicación, conforme a lo dispuesto en su artículo primero transitorio.

disminuido o modificado, en manera alguna, la obra del Poder Legislativo de la Unión; el texto de los artículos reproducidos es exactamente el publicado en el *Diario Oficial de la Federación*, razón por la cual, cuando existe algún error evidente de redacción e incluso de imprenta o de legislación, se agrega inmediatamente la abreviatura del respectivo adverbio latino, entre paréntesis [(sic)], para advertir que se trata de la copia textual de su original, oficialmente publicado.

Por razones obvias no se incluyen, en este *Diccionario Electoral Legal*, los textos de las disposiciones transitorias.

Ante estas explicaciones cabe preguntar, con toda razón, ¿cuál es la finalidad, objetivo o utilidad de esta "obra", al constituir aparentemente sólo una reproducción literal del vigente Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales? ¿No es acaso su elaboración una forma evidente de "perder" el tiempo o una manera sutil de "entretenimiento", sin mayor fruto intelectual que la autocomplacencia del autor?

La respuesta negativa, a los cuestionamientos contenidos en la segunda interrogante, para el suscrito, es la reacción inmediata, evidente, espontánea, sincera y convencida.

No se trata de un producto del ocio o para el ocio; consecuencia de un acto de diversión personal o de un trabajo lúdico; no obstante, aun cuando estas características se pudieran atribuir al Diccionario propuesto, quizá también en esas circunstancias tuviera su propio mérito, utilidad, finalidad y particularidades. ¡No!

Se trata de una obra pensada, por su contenido y naturaleza misma, para determinada clase de destinatarios; es un trabajo que procura satisfacer una factible necesidad, eventual o cotidiana; aislada, reiterada o permanente; esto es, el Diccionario Legal que se ofrece es para todo interesado en la normativa electoral federal; para legos e incluso para letrados, ya sean especializados y no especializados en el Derecho Electoral Mexicano.

Este trabajo es una tentativa de respuesta inmediata y jurídica a las múltiples preguntas que, sobre la materia electoral, se hacen los estudiantes de Derecho o que les formulan a los estudiantes de la Ciencia Jurídica y también de otras ciencias, sobre todo por quienes carecen de conocimientos en esta rama de las Humanidades o que simplemente carecen de luces profesionales especializadas en este apartado de la Jurisprudencia.<sup>2</sup>

El propuesto ensayo de sistematización es el ofrecimiento de respuestas a varias interrogantes que se pueden formular, ello sin mayor pretensión, estudio,

<sup>2</sup> La voz Jurisprudencia, así, con mayúscula, en este caso se utiliza como sinónima de Ciencia del Derecho, Ciencia Jurídica o Teoría del Derecho, es decir, de lo que desde el Derecho Romano definía Ulpiano como la noticia o conocimiento de las cosas divinas y humanas o bien como la Ciencia de lo justo y de lo injusto [*Jurisprudencia est divinarum atque humanarum rerum notitia, justique iniquitatis scientia*].

La cita es consultable en las "*Instituciones de Justiniano*", obra de Ortolán, edición bilingüe, de Editorial Heliasta, Argentina, 1976, p. 27.

investigación, reflexión o análisis. Es una propuesta para contestar múltiples preguntas con fundamento legal, "con la ley en la mano"; sin especulaciones teóricas ni jurisprudenciales; es saber o conocer lo que ha establecido el legislador, respecto de cada uno de los temas que constituyen el Derecho Electoral Federal Mexicano, únicamente desde el punto de vista normativo, objetivo, es decir, como conjunto sistematizado de normas jurídicas expedidas por el Poder Legislativo de la Unión.

Con lo expuesto se puede concluir que las líneas precedentes explican, en forma clara y completa, la razón y ser del título de la obra: *Diccionario Electoral Legal*, así como del subtítulo agregado: *Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales en orden temático alfabético*.

El *Diccionario* propuesto es temático, porque si bien se ha tratado de utilizar, en su elaboración, voces simplificadas, solas, aisladas, como indicativas de un tema, por ejemplo: "casilla", "ciudadanos", "discapacitados" y "precandidato", ello es absolutamente excepcional; la regla es el uso de expresiones o frases e incluso oraciones principales, distintivas de un tema integral, en cuyo desglose o desarrollo normativo se utilizan voces, frases u oraciones secundarias, identificadas con un puntero [▷], para reproducir a continuación las correspondientes definiciones legales o las normas jurídicas que se ocupan del subtema especial, constitutivas del mismo tema principal, enunciado en el título respectivo.

Ejemplo:

Voz principal:

**CÓMPUTO DISTRITAL DE LA ELECCIÓN DE PRESIDENTE DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.** El cómputo distrital de la votación para Presidente de los Estados Unidos Mexicanos se sujetará...

Voz principal:

**CONSEJO GENERAL DEL IFE. COMISIONES.**

Remite a una voz principal:

∇. COMISIONES DEL CONSEJO GENERAL DEL IFE.

Voz secundaria:

▷ **ATRIBUCIONES.** Corresponden al presidente del Consejo General las atribuciones...

Voz secundaria:

▷ **AUSENCIA DEFINITIVA.**

Remite a una voz principal:

∇. AUSENCIA DEFINITIVA DEL CONSEJERO PRESIDENTE DEL IFE y

Voz secundaria:

▷ **COMPETENCIA.**

Remite a una voz secundaria:

∇. ▷ **Atribuciones.**

Este no es un ordinario y auténtico diccionario de voces, es tan sólo un esfuerzo de sistematización de temas y subtemas del Derecho Electoral, conforme al abecedario de la lengua española; pretende ser un diccionario especializado de la ley electoral federal vigente o, como el subtítulo indica, el texto del ordenamiento legal electoral federal, actualmente en vigor, sistematizado por temas y subtemas, con la característica particular de hacerlo alfabéticamente.

La finalidad de la aludida presentación o elaboración temática, del contenido textual de los 394 artículos del vigente Código electoral federal, consiste en no incurrir en una disgregación inútil de la normativa o al menos de no hacerla confusa, lo cual pudiera inducir a error; se pretende, de esta manera, conservar la pertinente y sistemática, acaso necesaria, unidad normativa, de cada uno de los temas previstos en el ordenamiento legal objeto del ensayo.

En esta forma se procura evitar que una mayor y quizá mejor sistematización alfabética de voces y expresiones pudiera tener como consecuencia que los temas, en su conjunto, se tornen ininteligibles, desarticulados, con preceptos desunidos, aislados y, por ende, final y paradójicamente, desordenados.

Esto es así, porque el fin primigenio y último, simultáneamente, de esta obra, es que el Diccionario Legal constituya un auténtico instrumento didáctico, para facilitar el conocimiento y comprensión del vigente Derecho Electoral Federal normativo u objetivo, considerando como destinatarios a los estudiantes de la materia, así como a quienes de manera cotidiana o eventual tienen que consultar y aplicar, con responsabilidad profesional, lo dispuesto en el vigente Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

En otras palabras, la finalidad primaria y última de la obra es poner al alcance de sus destinatarios una herramienta que permita facilitar la labor diaria o bien satisfacer un interés aislado o eventual, al estar en posibilidad de “encontrar”, en este *Diccionario Electoral Legal*, de manera sencilla, asequible, cómoda inclusive, el significado o la normativa correspondiente a determinada expresión legal.

Finalmente cabe señalar que el uso de abreviaturas y siglas, poco habitual en el suscrito e incluso proscrito en la actividad profesional y docente por el autor, como práctica cotidiana o vulgar, tiene como única finalidad optimizar el espacio físico, al tiempo que procura facilitar la lectura, al disminuir la extensión física y lingüística de títulos y subtítulos.

De ninguna manera significa un cambio en la forma acostumbrada de escribir y menos aún de hablar del autor; se trata, simple y sencillamente, por excepción, de facilitar la lectura y la escritura de las correspondientes frases y oraciones; de no entorpecer la aludida escritura y lectura; se procura evitar con ello que escritura y lectura se tornen monótonas, densas, tediosas, poco accesibles; acaso ininteligibles.

Con la esperanza de lograr los objetivos señalados, dadas las advertencias y explicaciones precedentes, se somete al juicio de sus destinatarios e incluso de sus lectores eventuales este *Diccionario Electoral Legal*.

FLAVIO GALVÁN RIVERA

México, Distrito Federal, invierno de 2012.

## SIGLAS Y ABREVIATURAS

Art.	Artículo
AEAL	Autoridad(es) electoral(es) administrativa(s) local(es)
AEFL	Autoridad(es) electoral(es) federal(es) y local(es)
AEFLAJ	Autoridad(es) electoral(es) federal(es) y local(es); administrativa(s) y jurisdiccional(es)
AEL	Autoridad(es) electoral(es) local(es)
APN	Agrupación(es) política(s) nacional(es)
BE	Boleta(s) electoral(es)
CC	Ciudadanos
CD	Consejo(s) Distrital(es) IFE
CDU	Cámara de Diputados del Congreso de la Unión
CE	Campaña(s) electoral(es)
CFIPE	Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales
CG	Consejo General del IFE
CGE	Catálogo general de electores
CL	Consejo(s) Local(es) del IFE
CNV	Comisión Nacional de Vigilancia del IFE
CPEUM	Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos
CQD	Comisión de Quejas y Denuncias del IFE
CS	Cámara de Senadores del Congreso de la Unión
D	Diputado(s)
DE	Director(es) Ejecutivo(s) del IFE
DEPPP	Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos del IFE
DERFE	Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores del IFE
DOF	<i>Diario Oficial de la Federación</i>
EF	Entidad(es) federativa(s)
EUM	Estados Unidos Mexicanos
Fr	Fracción
IFE	Instituto Federal Electoral
INEGI	Instituto Nacional de Estadística y Geografía
ISR	Impuesto sobre la renta
ISSSTE	Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado
JDE	Junta(s) Distrital(es) Ejecutiva(s) del IFE
JE	Jornada electoral
JGE	Junta General Ejecutiva del IFE
JLE	Junta(s) Local(es) Ejecutiva(s) del IFE
LNE	Lista(s) nominal(es) de electores

LNERE	Lista nominal de electores residentes en el extranjero
MCS	Medio(s) de comunicación social
MDC	Mesa(s) directiva(s) de casilla
MM	Medio(s) magnético(s)
MP	Ministerio Público
MR	Principio de mayoría relativa
OM	Oficialía Mayor
PAS	Procedimiento administrativo sancionador
PASO	Procedimiento administrativo sancionador ordinario
PE	Padrón electoral
PES	Procedimiento administrativo sancionador especial
PM	Primera minoría
PR	Presidente de la República
PP	Partido(s) político(s) nacional(es)
PREP	Programa de Resultados Electorales Preliminares
R	Radio
RFE	Registro Federal de Electores
RP	Principio de representación proporcional
RPP	Representante(s) de partido(s) político(s) nacional(es)
S	Senador(es)
SCG	Secretaría del Consejo General del IFE
SCJN	Suprema Corte de Justicia de la Nación
SE	Secretario Ejecutivo del IFE
SP	Servidor(es) público(s) del IFE
SPE	Servicio Profesional Electoral del IFE
SPM	Servicio Postal Mexicano
TEPJF	Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación
TF	Tesorería de la Federación
TV	Televisión
UF	Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos del IFE